



Andacollo, 02 de Julio de 2026.

-ORDENANZA N° 3612/26-

VISTO

El Expediente N° 448/00, generado a requerimiento del Sr. **SAN MARTIN, RENATO RENE, DNI N° 5.265.422**, de fecha 15 de marzo del 2000;

La Ordenanza N° 3164/23 a nombre del Sr. **ROMAN SAN MARTIN, GABRIEL LUCIANO DNI N° 43.131.563**;

La Ordenanza N° 3398/25;

La Nota N° 640/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante Declaración Jurada, el Sr. San Martín Renato René, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a Emprendimiento Productivo;

Que, en folio 37 mediante Nota de fecha 16 de noviembre del 2023, el Sr San Martin, Renato René, solicita autorización para transferir a su nieto, el Sr. Román San Martin, Gabriel Luciano DNI N° 43.131.563, la quinta de la Zona El Chingue identificada como lote 23;

Que, en folio 54 mediante Ordenanza N° 3164/23, se le adjudica en calidad de tenencia precaria un lote en el ejido de la localidad de Andacollo, al Sr. Román San Martín, Gabriel Luciano.

Que, en folio 73 mediante Ordenanza N° 3398/25, se renueva la Tenencia Precaria del Terreno antes mencionado;

Que, en folio 79 obra informe de inspección catastral en el cual se observa cercado perimetral, plantas varias, frutales, árboles y una construcción de adobe;

Que, en folio 82 mediante Nota N° 640/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 83 obra libre deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA** al Sr. **ROMAN SAN MARTIN, GABRIEL LUCIANO DNI N° 43.131.563**, de una fracción de tierra para emprendimiento en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

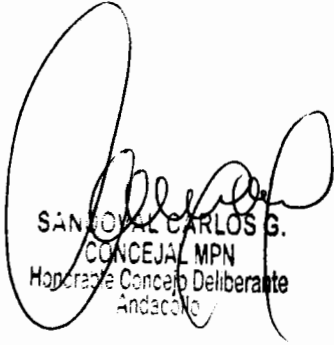
ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona VIII, El Chingue, identificado como Lote 23, con una superficie aproximada de veintiséis mil cuatrocientos trece con sesenta y tres metros cuadrados (26.413,63 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento de



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Román San Martín, Gabriel Luciano, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1298.


SANJOVAL CARLOS G.
CONCEJAL MPN
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 02 de julio del año 2026

ORDENANZA N° 3612/26
ANEXO UNICO

